

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, TRAVÉS DE LA SEGUNDA REGIDURÍA, LA COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE:

## CONVOCAN

A JÓVENES DE 16 A 29 AÑOS DE OTZOLOTEPEC, A CONCURSAR AL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2025 (1RA. EDICIÓN), EN SUS OCHO MODALIDADES, QUE TIENE COMO OBJETO RECONOCER SU DETERMINACIÓN, ESFUERZO, CONSTANCIA Y DISCIPLINA POR IMPULSAR E INSPIRAR EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD OTZOLOTEPENSE Y EL DE SU COMUNIDAD EN GENERAL.



# PRIMERA EDICIÓN PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD OTZOLOTEPEC 2025



## BASES:

**PRIMERA.** LAS CANDIDATURAS A OBTENER EL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2025 DEBERÁN SER PERSONAS JÓVENES QUE RADIQUEN EN OTZOLOTEPEC, CUYA EDAD AL CIERRE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÉ COMPRENDIDA ENTRE LOS 16 Y LOS 29 AÑOS DE EDAD.

**SEGUNDA.** EL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2025 SE OTORGARÁ A LA JUVENTUD OTZOLOTEPENSE EN UNA CATEGORÍA ÚNICA:

• **CATEGORÍA ÚNICA:** PARA PERSONAS **JÓVENES DE 16 A 29 AÑOS DE EDAD**, CUMPLIDOS AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA.

**TERCERA.** PODRÁN SER ACREEDORAS AL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2025 LAS PERSONAS FÍSICAS MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL O EN GRUPO, A TRAVÉS DE LA PERSONA REPRESENTANTE.

LAS PERSONAS COLECTIVAS DEBERÁN ESTAR INTEGRADAS EN SU TOTALIDAD POR PERSONAS JÓVENES, CUYA EDAD ESTÉ COMPRENDIDA ENTRE LOS 16 Y 29 AÑOS DE EDAD.

**CUARTA.** EL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2025 RECONOCERÁ A LAS PERSONAS JÓVENES OTZOLOTEPEENSES EN LA CATEGORÍA ANTES MENCIONADA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

**I. LABOR SOCIAL.** SE OTORGARÁ A LAS PERSONAS JÓVENES QUE HAYAN TENIDO UNA RECONOCIDA LABOR SOCIAL Y DEMOSTRADA SU SOLIDARIDAD CON LOS OTZOLOPEENSES EN CONDICIONES DE POBREZA, MARGINACIÓN O VULNERABILIDAD, APOYÁNDOLOS EN EL MEJORAMIENTO DE SU BIENESTAR.

**II. JÓVENES EMPRENDEDORES.** SE ENTREGARÁ A LAS PERSONAS JÓVENES CUYOS LOGROS Y MÉRITOS SEAN EL RESULTADO DE LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y/O REALICEN ACTIVIDADES QUE FOMENTEN Y DIFUNDAN ESTAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LA JUVENTUD Y SUS COMUNIDADES.

**III. TRAYECTORIA ACADÉMICA.** SE OTORGARÁ A LAS PERSONAS JÓVENES QUE HAYAN DESTACADO EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN O POR SUS APORTACIONES SOBRESALIENTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR, PROMOVRIENDO CON ELLO LA SUPERACIÓN DE OTROS JÓVENES POR MEDIO DE SU EJEMPLO.

**IV. TRAYECTORIA ARTÍSTICA Y CULTURAL.** SE OTORGARÁ A LAS PERSONAS JÓVENES CON DESEMPEÑO O APORTACIONES SOBRESALIENTES, QUE HAYAN CONTRIBUIDO DE MANERA SIGNIFICATIVA AL ENRIQUECIMIENTO DE LOS VALORES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS.

**V. MEDIO AMBIENTE Y JÓVENES DEL CAMPO.** SE OTORGARÁ A LAS PERSONAS JÓVENES QUE HAYAN EMPRENDIDO PROYECTOS PRODUCTIVOS, Y/O QUE, POR SU CAPACIDAD ORGANIZATIVA REALICEN ACTOS DE SOLIDARIDAD O TRABAJOS EN EL AGRO, ACCIONES NOTABLES PARA LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN OTZOLOTEPEC, VALIOSAS APORTACIONES PARA EL BIENESTAR DE SUS COMUNIDADES, TENIENDO LA INICIATIVA PARA PRESERVAR Y/O TRANSMITIR SU PATRIMONIO CULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CAMPO.

**VI. LABOR INDÍGENA.** SE OTORGARÁ A LAS PERSONAS JÓVENES INDÍGENAS RECONOCIDAS QUE HAYAN EMPRENDIDO PROYECTOS PRODUCTIVOS, CULTURALES O SOCIALES SOBRESALIENTES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, O QUE HAYAN REALIZADO APORTACIONES VALIOSAS PARA EL BIENESTAR Y LA DEFENSA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.

**VII. SUPERACIÓN DE JÓVENES CON DISCAPACIDAD.** SE OTORGARÁ A LAS PERSONAS JÓVENES QUE, TENIENDO UNA DISCAPACIDAD, SE HAYAN DESTACADO EN EDUCACIÓN, TRABAJO, DEPORTE, CULTURA, LABOR SOCIAL O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD PARA SU DESARROLLO, DEMOSTRANDO SU NOTABLE ESFUERZO Y PERSEVERANCIA.

**VIII. JÓVENES DEPORTISTAS.** SE OTORGARÁ A LAS PERSONAS JÓVENES QUE HAYAN DESTACADO DE FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA EN CUALQUIER DISCIPLINA DEPORTIVA, PONIENDO EN ALTO EL NOMBRE DE OTZOLOTEPEC, Y/O QUE CON SU TRAYECTORIA INSPIREN A OTROS JÓVENES A TRAVÉS DE LOS VALORES DEL DEPORTE COMO LA DISCIPLINA, EL TRABAJO EN EQUIPO Y LA SUPERACIÓN PERSONAL.

LAS PERSONAS JÓVENES QUE RESULTEN GALARDONADAS CON EL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2025 SERÁN ACREEDORAS A UN ESTÍMULO Y OTRO EN ESPECIE SIENDO ESTE UN **RECONOCIMIENTO** POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC, QUE LES SERÁN ENTREGADOS EN CEREMONIA DE PREMIACIÓN, EN SEDE Y LUGAR POR DEFINIR.

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

**QUINTA.** EL REGISTRO DE CANDIDATURAS SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL FORMULARIO DE GOOGLE FORMS (<https://forms.gle/hot8q2tfnhunfek98>) Y EN LAS OFICINAS DE LA SEGUNDA REGIDURÍA, COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD Y EN EL MÓDULO DE INFORMACIÓN, UBICADO DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL (PLAZA HIDALGO 1, VILLA CUAUHTÉMOC, OTZOLOTEPEC, MÉX.), A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA EL **VIERNES 01 DE AGOSTO DE 2025.**

TODO EXPEDIENTE RECIBIDO TENDRÁ UN FOLIO ASIGNADO AUTOMÁTICAMENTE, SIN EMBARGO, ÚNICAMENTE SERÁN CONSIDERADAS AQUELLAS PERSONAS JÓVENES QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN:

1. CARTA O CARTAS DE POSTULACIÓN DIRIGIDA AL CONSEJO CALIFICADOR DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2025, SUSCRITA POR LAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE PROPONEN A LA PERSONA JOVEN, DESTACANDO SUS PRINCIPALES MÉRITOS.
2. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA (INE, LICENCIA PARA CONDUCIR, VISA, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR.) (PARA LAS PERSONAS MENORES DE EDAD PRESENTAR CREDENCIAL ESCOLAR O EN SU CASO ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITE LA EDAD).
3. COMPROBANTE DE DOMICILIO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A SEIS MESES.
4. FICHA CURRICULAR ACTUALIZADA DE LA PERSONA CANDIDATA, UNA SÍNTESIS REDACTADA DE UNA MANERA, FORMAL, SUSTENTADA POR EL CV Y POR LAS CONSTANCIAS INTEGRADAS AL EXPEDIENTE, TRAYECTORIA, LOGROS Y MÉRITOS QUE HAGAN MERECEADOR DEL PREMIO A LA PERSONA JOVEN QUE SE POSTULA; ASIMISMO, DEBERÁ CONTENER UN CORREO ELECTRÓNICO VIGENTE, DONDE SE ENVIARÁ EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL REGISTRO DE LA PERSONA PARTICIPANTE.
5. PARA EL CASO DE CANDIDATURAS EN GRUPO, SE DEBERÁ DESIGNAR A UNA PERSONA JOVEN, QUIEN DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y ADEMÁS PRESENTAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS Y ADEMÁS PRESENTAR UNA RELACIÓN DE PERSONAS, CON SU RESPECTIVA COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y PARA EL CASO DE MENORES, SUJETARSE AL NUMERAL 2 DE LA BASE QUINTA.
6. DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE ACREDITEN LOS MERECEMIENTOS DE LA PERSONA CANDIDATA, TALES COMO: DIPLOMAS, RECONOCIMIENTOS, FOTOGRAFÍAS, CONSTANCIAS, TESTIMONIALES, ETCÉTERA.
7. LA OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO DE ALGÚN REQUISITO O DOCUMENTO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2025.

#### **SEXTA. DE LA INTEGRACIÓN CONSEJO CALIFICADOR.**

LA EVALUACIÓN DE LAS CANDIDATURAS INSCRITAS SERÁ REALIZADA POR EL CONSEJO CALIFICADOR, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR:

- UNA PRESIDENCIA: REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC.
- UNA SECRETARIA TÉCNICA: REPRESENTADA POR EL SEGUNDO REGIDOR DE OTZOLOTEPEC.
- Y, SEIS VOCALES DE AMPLIA EXPERIENCIA EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES.

LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CALIFICADOR TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO.

#### **SÉPTIMA. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CALIFICADOR.**

LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CALIFICADOR RECIBIRÁN, EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN, EL ACCESO A LOS EXPEDIENTES DIGITALES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA SU EVALUACIÓN.

EN CASO DE EMPATE DURANTE EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y VOTACIÓN, LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CALIFICADOR TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

CADA PERSONA INTEGRANTE DEL CONSEJO CALIFICADOR EMITIRÁ SU DICTAMEN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS FINALISTAS Y LO SOMETERÁ AL PLENO DEL MISMO.

EL CONSEJO CALIFICADOR SESIONARÁ LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS UNA VEZ QUE SEA EMITIDA LA CONVOCATORIA.

EL SECRETARIO TÉCNICO LEVANTARÁ EL ACTA DE CADA UNA DE LAS SESIONES, REGISTRANDO CADA UNO DE LOS ACUERDOS TOMADOS Y DEBERÁ SER FIRMADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CALIFICADOR QUE PARTICIPEN EN LAS SESIONES.

LAS DECISIONES DEL CONSEJO CALIFICADOR SERÁN DE CARÁCTER DEFINITIVAS E INAPELABLES.

#### **OCTAVA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS GANADORAS.**

SE TOMARÁN EN CUENTA CINCO VARIABLES DE EVALUACIÓN QUE SE RELACIONAN CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS INSCRITOS.

A CADA UNA DE LAS VARIABLES SE LES ASIGNARÁ UN VALOR EN UNA **ESCALA DEL 5 AL 10.**

##### **I. TRAYECTORIA:**

EL CONSEJO CALIFICADOR EVALUARÁ LA EVOLUCIÓN QUE DISTINGA EL COMPORTAMIENTO DE LA PERSONA O EL GRUPO EN SUS ACTIVIDADES INTELECTUALES, ARTÍSTICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES, ACADÉMICAS, ENTRE OTRAS.

##### **II. CARÁCTER INSPIRADOR:**

EL CONSEJO CALIFICADOR EVALUARÁ SI LA PERSONA O EL GRUPO DE PERSONAS ESTABLECEN PROYECTOS CON UNA VISIÓN CLARA Y CONVINCENTE ANTE UNA PROBLEMÁTICA, ASÍ COMO SI CONCIENTIZAN Y MOTIVAN A OTRAS PERSONAS JÓVENES A ACTUAR O CUESTIONAR EL MARCO EN EL QUE ESTAS SE INSCRIBEN.

##### **III. IMPACTO Y ALCANCE:**

EL CONSEJO CALIFICADOR EVALUARÁ SI LAS ACCIONES REALIZADAS HAN CONTRIBUIDO CON UN IMPACTO POSITIVO EN LA SOCIEDAD DE OTZOLOTEPEC, ASÍ COMO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2025-2027.

##### **IV. CARÁCTER INNOVADOR:**

EL CONSEJO CALIFICADOR EVALUARÁ SI LAS ACCIONES REALIZADAS HAN TENIDO EL USO DE ENFOQUES, TÉCNICAS Y/O METODOLOGÍAS NO TRADICIONALES, INCORPORANDO ASÍ NUEVOS INSUMOS Y/O RECURSOS DE FORMA CREATIVA Y CON IDEAS ORIGINALES.

##### **V. PROYECCIÓN:**

EL CONSEJO CALIFICADOR EVALUARÁ LA PLANEACIÓN DE OBJETIVOS A ALCANZAR DURANTE EL PRÓXIMO AÑO CON LAS ACCIONES REALIZADAS PARA QUE SE GARANTICE SU SOSTENIBILIDAD; ASÍ COMO, SI CUENTA CON UNA LÍNEA DE ACCIÓN CLARA Y COHERENTE PARA LOGRAR ESA PROYECCIÓN.

## NOVENA. MECÁNICA OPERATIVA.

EL GOBIERNO DE OTZOLOTEPEC EMITIRÁ LA **CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ASÍ COMO LA PEGA DE LA CONVOCATORIA EN PUNTOS CON MAYOR AFLUENCIA JUVENIL (PREPARATORIAS, UNIVERSIDADES, PARQUES, ETC.). LA SEGUNDA REGIDURÍA (INSTANCIA EJECUTORA) RECIBIRÁ EL TOTAL DE EXPEDIENTES DIGITALES Y EN FÍSICO** DE LAS PERSONAS CANDIDATAS INSCRITAS AL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2025 EN SUS DIFERENTES MODALIDADES. SE REALIZARÁ UNA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DIGITALES Y FÍSICOS, ASÍ COMO UNA PRESELECCIÓN POR MODALIDAD, TOMANDO EN CUENTA LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE ESTABLECE ESTA CONVOCATORIA EN LOS NUMERALES 5 Y 8, CON EL FIN DE DESCARTAR LOS PERFILES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS, NI DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE AMERITEN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

EN ESTE SENTIDO, SE ENTREGARÁ AL CONSEJO CALIFICADOR EL ACCESO A LOS EXPEDIENTES DIGITALES Y FÍSICOS DE AQUELLAS PERSONAS CANDIDATAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES 5 Y 8.

LA TOTALIDAD DE TRABAJOS INSCRITOS SE ENCONTRARÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA, SI ASÍ LO SOLICITA EL CONSEJO CALIFICADOR.

LOS FOLIOS DE LAS PERSONAS JÓVENES GANADORAS DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2025 SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC DURANTE LOS 7 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA DELIBERACIÓN DEL CONSEJO CALIFICADOR.

A. EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC EMITIRÁ LA CONVOCATORIA EN LOS MEDIOS QUE DETERMINE EL COMITÉ INTERNO (INSTANCIA NORMATIVA);

B. EL REGISTRO SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL FORMULARIO DE GOOGLE FORMS (<https://forms.gle/82nddxnyjosre-cp46>), EN LAS OFICINAS DE LA SEGUNDA REGIDURÍA, COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD Y EN EL MÓDULO DE INFORMACIÓN, UBICADO DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL (PLAZA HIDALGO 1, VILLA CUAUHTÉMOC, OTZOLOTEPEC, MÉX.), POSTERIOR AL MISMO, EL PERSONAL DE LA SEGUNDA REGIDURÍA ENVIARÁ A CADA PERSONA PARTICIPANTE LA CONFIRMACIÓN DE DICHO REGISTRO, UTILIZANDO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN EL CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO PARA TAL EFECTO, LO ANTERIOR ACONTECERÁ EN LOS SIGUIENTES 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN.

C. LA INSTANCIA EJECUTORA REALIZARÁ UNA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DIGITALES Y FÍSICOS, ASÍ COMO UNA PRESELECCIÓN, A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS DESCRITOS EN LA CONVOCATORIA;

D. EN SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO CALIFICADOR, LA INSTANCIA EJECUTORA ENTREGARÁ EN FORMATO ELECTRÓNICO O FÍSICO, A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL MISMO, LOS EXPEDIENTES DE AQUELLAS PERSONAS JÓVENES PARTICIPANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA;

E. CADA PERSONA MIEMBRO DEL CONSEJO CALIFICADOR EVALUARÁ BAJO LOS CRITERIOS QUE ESTABLECE LA CONVOCATORIA Y EMITIRÁ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE;

F. LA INSTANCIA EJECUTORA INTEGRARÁ EL CONCENTRADO DE LAS CALIFICACIONES DE LAS PERSONAS JÓVENES SELECCIONADAS Y LOS SOMETERÁ A VALIDACIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA INSTANCIA NORMATIVA EN SESIÓN DE DICTAMINACIÓN;

G. LOS RESULTADOS SE PUBLICARÁN EN LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC Y EN LA FECHA QUE SEÑALE EL COMITÉ INTERNO;

H. EL LUGAR Y LA FECHA DE LA ENTREGA DEL PREMIO SE DARÁ A CONOCER PREVIAMENTE A LAS PERSONAS GALARDONADAS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE DETERMINE LA INSTANCIA NORMATIVA.

I. EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE APOYO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO, SE ENCARGARÁ DE LLEVAR A CABO EL PROCESO LOGÍSTICO PARA LA EMISIÓN DE LOS ESTÍMULOS, A TRAVÉS DEL MEDIO QUE DETERMINE LA INSTANCIA NORMATIVA DE CADA PERSONA GANADORA DEL PREMIO; Y

J. LA INSTANCIA EJECUTORA SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LA GESTIÓN DEL ESTÍMULO EN ESPECIE.

## DÉCIMA. ENTREGA DEL PREMIO.

LA ENTREGA DEL PREMIO SE REALIZARÁ EL DÍA QUE DETERMINE LA INSTANCIA NORMATIVA DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2025 Y SE LES NOTIFICARÁ A LAS PERSONAS GANADORAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFÓNICA.

### DÉCIMA PRIMERA. CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS GANADORAS.

LAS PERSONAS GANADORAS, EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS Y MODALIDADES, PODRÁN SER INVITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC A PARTICIPAR EN EVENTOS Y ACTOS PÚBLICOS, CUYA FINALIDAD SEA INCENTIVAR A LA JUVENTUD PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE LES PERMITAN DESARROLLAR TODAS SUS CAPACIDADES Y CONTRIBUYAN AL ENGRANDECIMIENTO DE OTZOLOTEPEC, DURANTE EL PERIODO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA POSTERIOR EN QUE LES SEA ENTREGADO EL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2025.

SU PARTICIPACIÓN INCLUIRÁ LA PROMOCIÓN DE SU IMAGEN Y TRAYECTORIA COMO JUVENTUD TALENTOSA Y COMPROMETIDA CON SU COMUNIDAD, POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO NO ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR PRESTACIÓN ADICIONAL ALGUNA, AL PREMIO OTORGADO.

LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA SIGNIFICA EL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y LA RENUNCIA A CUALQUIER TIPO DE RECLAMO O PROTESTA.

### DÉCIMA SEGUNDA. DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE INFORMA A LA PERSONA TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES LO SIGUIENTE:

EL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC ES QUIEN TIENE A SU CARGO LA BASE DE DATOS PERSONALES DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2025, A TRAVÉS DE LA INSTANCIA EJECUTORA, LA CUAL RESGUARDARÁ LA INFORMACIÓN PERSONAL DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DE ESTE CERTAMEN EN LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y SOLO UTILIZARÁ DATOS PERSONALES CON LA FINALIDAD DE SELECCIONAR E INTEGRAR EL LISTADO DE PERSONAS GALARDONADAS.

DEL MISMO MODO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN EL PRESENTE TRATAMIENTO NO SE REALIZAN TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES, INFORMANDO QUE NO SE CONSIDERAN TRANSMISIONES DE INFORMACIÓN LAS EFECTUADAS ENTRE LA INSTANCIA EJECUTORA Y LA PERSONA ENCARGADA DE LOS DATOS PERSONALES Y LAS REALIZADAS ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.